



## **CLÁUSULAS PARTICULARES**

### **1) OBJETO DEL LLAMADO:**

El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares tiene por objeto el Servicio de Desinfección, Desinsectación y Desratización, para los edificios e instalaciones de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ubicados en Perú 130/160 y Anexos sitios en Perú 139 piso 1° y 2° y Hipólito Yrigoyen 642 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante, "LCABA". La LCABA, recibirá las ofertas hasta el día 7 de octubre de 2016, a las 14:00 horas.

### **2) PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:**

El presente llamado a Licitación Pública se rige por el artículo 31, de la Ley N° 2095 de Compras y Contrataciones, sus modificatorias N° 4764 y N° 5454 y el Decreto Reglamentario N° 08/VP/2008, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Pliego de Cláusulas Particulares.

### **3) OFERENTES:**

#### **3.1. ADMISIÓN A LA PRESENTE LICITACIÓN**

Para ser admitidos como tales, los oferentes deberán cumplir los siguientes requisitos básicos:

1) Ser Personas Físicas, Jurídicas/Sociedades o Uniones Transitorias de Empresas (UTE), regularmente constituidas conforme a las leyes de la República Argentina, con capacidad legal para obligarse y satisfacer las exigencias de este Pliego.

2) No podrán encontrarse en mora respecto del cumplimiento de prestación alguna comprometida a favor de la LCABA, se trate de una obligación de dar, de hacer o de cualquier otra índole.

Los requisitos que anteceden, así como los exigidos en los artículos 95 y 96 de la Ley N° 2095 de Compras y Contrataciones, su modificatoria N° 4764 (texto consolidado según Ley N° 5454 - art. 97 y 98) y artículos 95 y 96 del



*Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

EXPEDIENTE Nº 16102.01-SA-2016

Decreto Reglamentario Nº 08/VP/2008, serán considerados sólo respecto de los accionistas mayoritarios en caso de sociedades que coticen en Bolsas de Valores. Se deberá acreditar la circunstancia de que la sociedad cotiza en bolsa, a través de la autoridad de aplicación indicada en la ley Nº 17.811, y la titularidad de los paquetes de control, a través del libro de registro de acciones de la sociedad.

### 3.2. PERSONERÍA REPRESENTANTE LEGAL.

El oferente deberá acreditar la personería del firmante adjuntando la documentación fehaciente pertinente a esos fines. En caso de designar apoderado se deberá acompañar el/los testimonio/s de poder/es otorgado/s ante Escribano Público, a favor del/los autorizado/s a suscribir la oferta, actuar en representación del oferente durante el período de mantenimiento de la oferta y en caso de ser adjudicatario, recibir la nota de adjudicación y suscribir la documentación respectiva.

### 3.3. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO.

A los efectos de esta contratación la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES constituye domicilio en la Calle Hipólito Yrigoyen 642, Piso Primero, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (Dirección General de Compras y Contrataciones).

## **4) OFERTA:**

### 4.1. COTIZACIÓN.

Se deberá cotizar por precio unitario, y por total de renglón, debiendo indicarse el total general de la oferta. Se deberá cotizar en números y letras.

### 4.2. PRECIO.

Todos los precios serán expresados en pesos, sin discriminar el IVA, y comprenderá todos los conceptos relacionados con la provisión correspondiente.

4.3. Los elementos cotizados deben ser nuevos sin uso.

### 4.4 PRESENTACIÓN, LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS.

Las ofertas deben redactarse en idioma nacional y estar firmadas en todas sus hojas por el oferente o su representante legal. Las enmiendas o raspaduras en partes esenciales deben ser salvadas por el firmante.



*Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

EXPEDIENTE N° 16102.01-SA-2016

Se admiten hasta el día y la hora fijados, y se presentan por duplicado debidamente cerradas, en sobre común o con membrete del oferente; indicando en su exterior la contratación a la que corresponde y el día y la hora de apertura.

La documentación a confeccionar por los oferentes (propuesta económica, técnica, declaraciones juradas, etc.) será redactada en papel con membrete de la empresa o computarizado, preferiblemente con letra tipo imprenta.

El sobre indicará en su parte externa, lo siguiente:

**LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**  
**POR EL SERVICIO DE DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y**  
**DESRATIZACIÓN, PARA LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES DE LA**  
**LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N°009-2016 EXPEDIENTE N°16102.01-SA-2016**  
**7 DE OCTUBRE DE 2016 A LAS 14:00 HS.**

Dicho sobre o envoltorio deberá contener la oferta original y el duplicado. La oferta será presentada en dos (02) ejemplares que se individualizarán con los rótulos de "ORIGINAL" y "DUPLICADO".

El oferente deberá llenar íntegramente y sin alteraciones, toda la Documentación de la oferta citada en la subcláusula **4.5.** "DOCUMENTACIÓN DE LA OFERTA" del presente, respetando rigurosamente el orden descrito en dicha subcláusula. No se aceptarán interlineaciones, enmiendas, ni borraduras, excepto aquéllas que sean necesarias para corregir errores, que deberán estar debidamente salvados bajo firma de quien suscribe la presentación.

Se empleará para el llenado y firma de la documentación de la oferta original, un medio que asegure su inalterabilidad, sea a través del empleo de tinta indeleble o de cualquier otro medio, manuscrito o mecánico, que sea idóneo a ese efecto.

Para las copias del ejemplar original, el oferente podrá optar entre emplear el mismo procedimiento o el de fotocopiar el ejemplar original sin firmar, en modo tal que cada ejemplar sea un facsímil de este último. En caso de discrepancias prevalecerá el original.



Toda la documentación de la oferta deberá presentarse completamente foliada y firmada en todas sus páginas y en todos sus ejemplares (original y copias) por el representante legal.

La LCABA podrá exigir en cualquier momento todas las certificaciones necesarias.

La oferta, así como la documentación que se emita en relación y como consecuencia de la misma será redactada en idioma nacional.

Será causal de rechazo la inclusión por parte del oferente de condicionamientos a su oferta que, a criterio de la LCABA puedan afectar los aspectos técnicos, legales y/o económicos de la misma.

Cuando hubiese discordancia en la consignación de un mismo precio, siempre se dará prioridad al precio escrito en letras.

La oferta estará provista de un índice general, en el que se determinará con precisión las páginas donde se hallan ubicadas las distintas secciones y cada uno de los documentos que la integran. Se debe respetar el orden establecido en la subcláusula **4.5. "DOCUMENTACIÓN DE LA OFERTA"**, para la confección del índice.

Será rechazada de pleno derecho la oferta que incurriere en los supuestos previstos por el artículo 104 de la Ley N° 2095 de Compras y Contrataciones, su modificatoria N° 4764 (Texto consolidado mediante Ley N° 5454, art. 106) y del Decreto N° 08-VP-2008.

#### 4.5. DOCUMENTACIÓN DE LA OFERTA.

Las ofertas deberán contener la documentación que exige el artículo 102 del Decreto N° 08-VP-2008 y la que se indica seguidamente, ordenada conforme lo estipulado.

4.5.1. Propuesta Económica.

4.5.2. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de conformidad a lo establecido en el artículo 23 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

4.5.3. Declaración Jurada relativa al cumplimiento de las prescripciones establecidas por los artículos 95 y 96 de la Ley N° 2095 de Compras y Contrataciones, su modificatoria N° 4764 (texto consolidado según Ley N° 5454 artículos 97 y 98) y artículos 95 y 96 del Decreto Reglamentario N° 08/VP/2008.

**4.5.4. Acreditación de Personerías:**



Se realizará mediante la presentación de copias certificadas por escribano público o funcionario de la LCABA, en éste último supuesto siempre y cuando se presente copia con los correspondientes originales hasta el día anterior a la fecha de apertura.

a) **De la/s Sociedad/es.**

Mediante los instrumentos correspondientes, según su naturaleza jurídica.

b) **Del/los firmante/s de la documentación que integra la oferta cuando el oferente es una sociedad.**

Mediante los instrumentos correspondientes, según la naturaleza jurídica de la sociedad y el carácter invocado por el /los firmantes.

**4.5.5. Plazo de duración societarios:**

El plazo de duración de la/s sociedad/es oferente/es no podrá ser inferior al plazo de vigencia del contrato.

4.5.6. Certificado de Inscripción vigente, expedido por el Ministerio de Salud de la Nación en cumplimiento de la Ley 11.843, Decreto Nº 1855/981/BM16514.

4.5.7 Permiso de Habilitación Vigente, Registro de Actividad y Directores Técnicos extendido por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ordenanza Nº36352-BM. 16440-AD 797,1 y Decreto Nº 8151/980-BM 16443 y 2045/93 y Disposición Nº 42/DGCCA/2002, Resolución Nº 779/88/SSP).

4.5.8 Antecedentes Técnicos profesionales y currículum vitae del Director Técnico de la firma.

4.5.9 Habilitación de los depósitos y oficinas extendidos por los órganos oficiales competentes en la materia (Nacionales y/o Municipales).

4.5.10 Nómina de plaguicidas a utilizar los que deberán estar aprobados por las autoridades sanitarias respectivas, debiendo acompañarse fotocopia debidamente legalizada de la constancia expedida al respecto.

4.5.11. Denunciar:

Número de inscripción en el CUIT.

Número de inscripción en el RIUPP.

4.5.12. Certificado de Visita: El oferente deberá visitar indefectiblemente los sectores del Palacio Legislativo donde se llevará a cabo la prestación del servicio. La Dirección General de Compras y Contrataciones designará a un funcionario para que acompañe y asesore a los



*Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

EXPEDIENTE Nº 16102.01-SA-2016

interesados en la realización de la visita, extendiéndole posteriormente una constancia de haber cumplido con la exigencia. **Dicha constancia deberá acompañarse a la oferta.** La presentación de la oferta lleva implícito el total conocimiento de las condiciones y el estado de los lugares de la LEGISLATURA, en las que el adjudicatario desarrollará la prestación del servicio.

#### **5) VENTA DEL PLIEGO:**

Es condición esencial para intervenir en esta Licitación Pública, la adquisición del presente Pliego. La falta de adquisición del mismo será causal de desestimación de la oferta.

El presente Pliego tiene un costo de PESOS QUINIENTOS (\$500.-) y estará a la venta en la Dirección General de Compras y Contrataciones de la LCABA, sita en H. Yrigoyen 642, Piso Primero, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 10 a 15 horas.

Si el pago del Pliego se instrumentara mediante cheque, sólo se considerará adquirido una vez acreditado el importe correspondiente en la Cuenta Corriente Nº 25818/8 de la LCABA, en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

La adquisición del Pliego no crea la obligación al interesado de presentar oferta, ni le otorga más derecho que el de presentarse a la Licitación.

El importe recibido por la LCABA por la venta de los Pliegos procura compensar el costo generado por el presente llamado y no se devuelve a los adquirentes en ningún caso, aún cuando por cualquier causa, se deje sin efecto el procedimiento de selección o se rechacen todas las ofertas.

#### **6) PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:**

El oferente deberá mantener la vigencia de su oferta por un plazo de treinta (30) días, conforme artículo 102.4 del Decreto Reglamentario Nº 08/VP/2008.

Para el caso que no pudiera resolverse la adjudicación dentro de ese plazo de mantenimiento de oferta, el mismo quedará automáticamente prorrogado por igual plazo, salvo manifestación expresa en contrario del oferente efectuada con anterioridad al vencimiento.



*Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

EXPEDIENTE Nº 16102.01-SA-2016

Si dentro de este nuevo plazo continuara la imposibilidad de tomar decisiones, las ofertas se renovarían automáticamente cada treinta (30) días, excepto que la empresa oferente manifieste por escrito su decisión en contrario con una antelación de quince (15) días corridos a la fecha que opere el último vencimiento.

## **7) CONSULTAS Y ACLARACIONES – CIRCULARES:**

Los interesados, podrán formular por escrito, consultas y/o pedidos de aclaraciones sobre el contenido del Pliego de Bases y Condiciones hasta dos (2) días hábiles antes de la fecha fijada para la presentación de ofertas y acto de apertura.

Las consultas deberán dirigirse a la Dirección General de Compras y Contrataciones de la LCABA, sita en la calle H. Yrigoyen 642, Piso Primero de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las circulares en respuesta a las consultas se notificarán de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, incluyendo el texto de la consulta.

Hasta un (1) día hábil antes de la fecha fijada para el acto de apertura de ofertas, la LCABA podrá emitir de oficio o a pedido de interesado, circulares, que aclaren o complementen las bases de la licitación.

Estas circulares, formarán parte de los documentos contractuales y serán notificadas por medio fehaciente a todos los interesados que hayan adquirido el Pliego de Bases y Condiciones al domicilio correspondiente.

Los interesados deberán concurrir personalmente a la sede de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un día de anticipación al Acto de Apertura de ofertas, a fin de constatar si han sido notificados de todas las circulares que se hubiesen emitido. Se dejará constancia de las personas que comparecieron. La no concurrencia implicará, que el interesado y/u Oferente conoce y acepta todas las circulares emitidas por la LCABA, no pudiendo excusarse de su aplicación y/o vigencia.

Todas las circulares emitidas por la LCABA en este procedimiento serán parte integrante del presente Pliego y por ende de los documentos del llamado.



## **8) GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:**

El oferente deberá constituir una garantía de mantenimiento de la oferta conforme lo previsto en el artículo 6º del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Subcláusula 8.1.

### **8.1. MODALIDADES.**

La Garantía de Mantenimiento de Oferta podrá ser constituida a entera satisfacción de la LCABA mediante alguna de las formas previstas en el artículo 100 de la Ley de Compras N° 2095 de Compras y Contrataciones, su modificatoria N° 4764 (texto consolidado mediante Ley N° 5454, art. 102) y artículo 100 del Decreto Reglamentario N° 08-VP-2008.

En los casos en que el oferente opte por constituir garantía mediante Aval Bancario, Fianza o Seguro de Caución, se requerirá manifestación expresa del garante respecto del conocimiento y aceptación de la totalidad de los términos y condiciones de este Pliego y el alcance de las obligaciones que asume el oferente.

La LCABA podrá exigir en cualquier momento que el garante demuestre su solvencia y podrá exigir su reemplazo si lo considerase conveniente.

La garantía deberá ser suscripta por persona/s con capacidad para obligar a sus representados y cuyas firmas deberán estar certificadas por escribano público.

### **8.2. EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.**

Esta garantía será automáticamente ejecutable y su monto pasará a propiedad de la LCABA si el oferente no cumple con sus obligaciones.

### **8.3. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.**

Dentro de los diez (10) días hábiles de perfeccionado el Contrato, la LCABA notificará al/los oferente/s que no resulte/aron adjudicado/s, la fecha, hora y lugar en que le/s será/n devuelta/s la/s correspondiente/s Garantía/s de Mantenimiento de Oferta.

## **9) PRERROGATIVAS DE LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES:**





*Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

EXPEDIENTE N° 16102.01-SA-2016

Además de lo previsto por el artículo 84 de la ley N° 2095 de Compras y Contrataciones, sus modificatorias N° 4764 (texto consolidado según Ley N° 5454) y el Decreto Reglamentario N° 08/VP/2008, hasta el momento en que quede perfeccionado el Contrato, la LCABA tendrá las siguientes prerrogativas:

- a) Requerir a los oferentes en cualquier momento y dentro de un plazo razonable, información adicional y/o complementaria a la ya entregada. Vencido dicho plazo sin que el oferente cumpla el requerimiento indicado precedentemente, la LCABA podrá considerar que existe una retracción tácita del oferente y en consecuencia desestimar su oferta y disponer la pérdida de la Garantía de Mantenimiento de Oferta. Las respuestas serán presentadas por escrito y se limitarán a los puntos en cuestión. La LCABA no admitirá aclaración que no haya solicitado ni respuestas que alteren las condiciones de la oferta y/o el principio de igualdad de los oferentes.
- b) Se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que fuesen necesarias a efectos de comprobar la veracidad de la información suministrada en cada oferta. De establecer la falsedad de dicha información, se desestimaré la oferta y dispondrá la pérdida automática de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

#### **10) APERTURA DE OFERTAS:**

En el lugar, fecha y hora indicados en la cláusula **1.** de las presente cláusulas particulares se procederá al acto de apertura de los sobres de todas las ofertas recibidas, las cuales serán numeradas correlativamente según su orden de recepción.

Del resultado del acto se labrará un Acta, en la que se dejará constancia del nombre de cada oferente, del número que corresponda a cada presentación, de la cantidad de fojas y en su caso de otros elementos que la integren.

Previa lectura, el instrumento será suscripto por el representante de la LCABA que presida el acto y por los representantes de aquellos oferentes que habiendo asistido, desearan hacerlo, quedando su contenido notificado de pleno derecho, respecto de todos los oferentes.

#### **11) VISTA E IMPUGNACIÓN:**



En el marco de lo previsto por la ley Nº 2095 de Compras y Contrataciones, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sus modificatorias Nº 4764 y Nº 5454 y el Decreto Nº 08-VP-2008, y las Bases y Condiciones Generales de este Pliego, los interesados podrán solicitar la vista de las actuaciones y presentar impugnaciones.

En su caso junto con el escrito de impugnación y como condición de admisibilidad de la misma, deberá acreditarse la constitución previa de un depósito en concepto de "Garantía de Impugnación", el monto que en esta oportunidad se establece es el equivalente al **tres por ciento (3%)** del total de la oferta preadjudicada que se impugna.

Dicho monto será reintegrado al oferente sólo en el caso de que su impugnación prospere.

## **12) ADJUDICACIÓN Y CONTRATO:**

### 12.1. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

La Secretaría Administrativa de la LCABA adjudicará la licitación por renglón al oferente cuya oferta resulte la más conveniente, teniendo en cuenta la calidad de los artículos ofertados y el precio de los mismos.

La LCABA notificará fehacientemente su decisión al adjudicatario/s y al resto de los oferentes que no resultaran seleccionados. Asimismo, se publicará la adjudicación en forma simultánea y por el término de dos (2) días hábiles administrativos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en las páginas web de la LCABA [www.legislatura.gov.ar/compras](http://www.legislatura.gov.ar/compras) y del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires [www.buenosaires.gov.ar](http://www.buenosaires.gov.ar) respectivamente, y mediante su exhibición en la cartelera oficial de la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en la calle H. Yrigoyen 642, Piso Primero, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La notificación de la adjudicación no generará responsabilidad contractual ni precontractual alguna por parte de la LCABA.

### 12.2. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará conforme lo previsto por el artículo 112 del Decreto Nº 08-VP-2008. Si el adjudicatario no presentara la



documentación requerida, no constituyera la Garantía de Cumplimiento del contrato y/o no compareciere a suscribir los instrumentos respectivos, la LCABA podrá dejar sin efecto la adjudicación en cuyo caso podrá ejecutarse la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

### **12.3. INTRANSFERIBILIDAD DEL CONTRATO.**

El contrato no podrá ser transferido total ni parcialmente, salvo previa conformidad otorgada por escrito por la LCABA, quien podrá denegarla sin necesidad de invocar causa o fundamento alguno y sin que tal negativa otorgue al adjudicatario ningún tipo de derecho.

### **13) CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:**

El adjudicatario deberá constituir, en alguna de las formas previstas en el artículo 100 de la Ley de Compras N° 2095 de Compras y Contrataciones, su modificatoria N° 4764 (texto consolidado mediante Ley N° 5454, art. 102) y artículo 100 del Decreto Reglamentario N° 08-VP-2008, una Garantía de Cumplimiento del Contrato, dentro de los cinco (05) días hábiles administrativos de serle notificada fehacientemente la adjudicación conforme a lo dispuesto por los numerales 99.1.2 del Decreto Reglamentario N° 08-VP-2008, y sin perjuicio de las demás notificaciones y publicaciones previstas por la reglamentación. Vencido dicho plazo sin que el adjudicatario haya constituido la Garantía de Cumplimiento del Contrato, la LCABA podrá dejar sin efecto la adjudicación, en cuyo caso se ejecutará la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

### **14) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.**

El plazo de ejecución del servicio a llevarse a cabo, será de DOCE (12) meses. Los días y horarios de ejecución de la desinfección, desinsectación y desratización, serán coordinados con la Dirección General de Servicios Operativos, siempre dando cumplimiento a los términos que surgen del anexo técnico.

### **15) INICIO DEL SERVICIO.**



El servicio se iniciará dentro de los CINCO (5) días hábiles de retirada de la Dirección General de Compras y Contrataciones, la orden de compra, por parte de la firma adjudicataria.

#### **16) PRÓRROGA.**

La Legislatura se reserva la facultad de prorrogar el contrato (artículo 117, inciso III de la Ley N°2095 de Compras y Contrataciones, su modificatoria N°4764 (texto consolidado según Ley N°5454 - artículo 119, inciso III).

#### **17) FISCALIZACIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS.**

La Dirección General de Obras y Servicios Operativos ejercerá la supervisión y control del servicio que debe ser llevado a cabo.

La adjudicataria se somete a los controles técnicos de la especialidad que al efecto realice la Dirección General de Obras y Servicios Operativos y a cumplimentar las indicaciones pertinentes dentro de los plazos que se le indiquen.

#### **18) OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA:**

**18.1. Conducta del personal:** El proceder del personal en la realización del servicio, deberá ajustarse a lo indicado por la Dirección General de Servicios Operativos, pudiendo emplazar a la empresa para la separación de aquél que así no lo hiciere. La adjudicataria será plena y exclusivamente responsable del personal que afecte la prestación del mismo, no teniendo la LCABA responsabilidad alguna con relación a dicho personal.

El personal de la firma adjudicataria deberá ser idóneo y estará provisto del uniforme adecuado, con su respectiva identificación, tanto personal como de la empresa.

La identificación del personal que preste el servicio deberá ser legible y estar ubicada en lugar visible.

También deberá contar con los elementos de seguridad establecidos por los organismos que reglamentan la actividad.



### **18.2. Designación del coordinador de trabajos:**

La adjudicataria, previo a dar comienzo al servicio, designará y mantendrá en forma permanente durante el desarrollo del mismo a un coordinador, cuya designación deberá ser previa a la ejecución del servicio.

### **18.3. Funciones, facultades y obligaciones del coordinador del servicio:**

El coordinador del servicio designado por la adjudicataria deberá:

\* **Coordinar y asegurar** el cumplimiento de las órdenes de servicio que le imponga la Dirección General de Obras y Servicios Operativos.

El adjudicatario será el único responsable de los daños causados a personas y/o propiedades con motivo de la ejecución del servicio.

El adjudicatario deberá tomar las precauciones necesarias a fin de evitar daños a personas y/o propiedades.

\* **Recorrer** durante la prestación del servicio el lugar de trabajo, a fin de verificar el correcto cumplimiento de sus obligaciones y tomar conocimiento de las deficiencias, si las hubiere, para proceder a subsanarlas.

### **18.4. Nómina del personal:**

Previo a dar comienzo al servicio, la adjudicataria deberá presentar ante la Dirección General de Compras y Contrataciones, una planilla conteniendo la nómina de todo el personal que afectará al mismo, consignando los siguientes datos de cada uno de ellos:

1. Apellido/s y nombre/s.
2. Tipo y número de documento de identidad.
3. Domicilio actualizado.
4. Función: operario/coordinador, etc.
5. Número de C.U.I.L (Código Único de Identificación Laboral).
6. Aseguradora de Riesgos del Trabajo.

### **18.5. Dependencia laboral, obligaciones, previsionales y tributarias**

Todo el personal afectado al servicio estará bajo exclusivo cargo de la adjudicataria, no teniendo en consecuencia relación de dependencia alguna con esta LCABA, la que no asume por lo tanto ninguna responsabilidad ante cualquier conflicto o litigio que eventualmente se



genere por cuestiones de índole laboral entre la adjudicataria y su personal.

La adjudicataria deberá cumplir estrictamente con todas las obligaciones que le competen en materia laboral, previsional y tributaria, de acuerdo con las exigencias legales vigentes o las que se dicten en el futuro.

Queda bajo exclusiva responsabilidad de la firma adjudicataria todo accidente que ocurra a su personal o a terceros vinculados o no con la prestación del servicio.

#### **18.6. De las herramientas y materiales a emplear**

La adjudicataria deberá proveer a su personal las máquinas, herramientas y elementos de trabajo en buenas condiciones de uso, los que estarán bajo su exclusivo cargo y responsabilidad.

#### **18.7. Exención de responsabilidad**

La LCABA no se responsabiliza por la rotura, desperfecto o falta de elementos, maquinarias, herramientas o materiales de propiedad de la adjudicataria.

#### **18.8. Limpieza**

La adjudicataria está obligada a dejar en perfecto estado de higiene y limpieza los lugares en donde efectúe el servicio, teniendo especial cuidado en no dañar el mobiliario, los pisos, cortinados, etc., de las distintas dependencias de esta casa legislativa, quedando a cargo de la adjudicataria la tarea o costo de reposición que demande cualquier hecho que le sea imputable.

#### **18.9. Seguros**

La firma Adjudicataria deberá entregar previo al inicio del servicio en la Dirección de Compras y Contrataciones los seguros que se detallan a continuación:

##### **A) Accidentes de Trabajo**

La adjudicataria será responsable de su personal por accidentes de trabajo, para lo cual contratará un seguro que cubra la totalidad de las obligaciones fijadas por la Ley sobre Riesgos del Trabajo N° 24.557 y sus normas reglamentarias, el que se mantendrá vigente mientras dure la realización del servicio.

Dicho seguro cubrirá los riesgos por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales e incurables, comprendiendo las indemnizaciones por incapacidad permanente, parcial y absoluta,



incapacidad temporaria o muerte, accidente "in-itinere" y prestación médico-farmacéutica, por el monto máximo que fija la legislación vigente. Además, presentará una "declaración jurada", donde conste que todo el personal afectado a la realización del servicios, se encuentra cubierto por este seguro, indicando el número de la póliza correspondiente y el nombre de la A.R.T.

En cada oportunidad en que se produzca alguna modificación en la dotación destacada, la misma deberá ser comunicada a la Dirección General de Compras y Contrataciones dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producida.

**B) Responsabilidad Civil comprensiva**

La adjudicataria, durante el plazo de prestación del servicio mantendrá vigente un seguro de responsabilidad civil comprensiva, por una suma mínima de \$ 200.000.- (PESOS DOSCIENTOS MIL), por hecho y por persona, por los daños que ocurrieran como consecuencia de la realización de las tareas contratadas.

La póliza correspondiente deberá estar endosada a favor de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En caso que el monto del mismo no alcanzare a cubrir los daños ocasionados, la diferencia resultante correrá por cuenta de la adjudicataria, siguiéndose en su caso el procedimiento establecido en el Artículo 127 de la Ley Nº2095 de Compras y Contrataciones, su modificatoria Nº4764 (texto consolidado según Ley Nº5454, artículo 129) y el Decreto Reglamentario Nº 08/VP/2008..

**C) De Vida Colectivo Obligatorio**

La adjudicataria, durante el plazo de duración del servicio, mantendrá vigente un seguro de vida obligatorio para su personal, conforme con lo establecido por el Decreto Nº 1567/74.

Los seguros deberán contratarse con compañías de primera línea, autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación y con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La no presentación de los seguros indicados precedentemente impedirá que la firma adjudicataria pueda llevar a cabo la realización del servicio contratado, quedando facultada la Legislatura a la aplicación de las penalidades establecidas en el presente Pliego de Cláusulas Particulares.

**18.10. Libro de Novedades.**



La adjudicataria deberá habilitar al iniciar el servicio un libro de novedades con hojas triplicadas para asentar toda la información de importancia técnica, operativa o legal, también servirá para establecer fehacientemente entre la adjudicataria y la Legislatura toda comunicación al respecto de la prestación del mismo, como así también para asentar cualquier incumplimiento en la prestación del servicio. Dicho libro se encontrará bajo la guarda de la Dirección General de Obras y Servicios Operativos.

Las anotaciones serán rubricadas por el representante de la firma adjudicataria y el de la Dirección General de Obras y Servicios Operativos.

Asimismo una vez al mes se deberá entregar un informe a la Dirección General de Obras y Servicios Operativos, en el cual se indique el tipo de plagas que se han registrado y su tratamiento, debiendo adjuntarse dicha información al presente libro.

### **19) RESCISIÓN:**

La LCABA podrá rescindir el contrato por culpa del adjudicatario cuando se produzcan algunas de la causales señaladas en el Capítulo XII de la Ley Nº2095 de Compras y Contrataciones, sus modificatorias Nº4764 y Nº5454 y el Decreto Reglamentario Nº 08/VP/2008. En tal caso, se sancionará además con la pérdida de la Garantía de Cumplimiento del Contrato.

### **20) FACTURACIÓN Y PAGO:**

El adjudicatario deberá facturar el servicio prestado en forma mensual, por mes vencido. El pago se realizará a los diez (10) días de otorgada la conformidad definitiva del mismo por la Dirección General de Obras y Servicios Operativos.

### **21) PENALIDADES.**

La LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES a través de la Dirección General de Obras y Servicios Operativos controlará minuciosamente la prestación del servicio y sus resultados, por lo tanto el





incumplimiento de las pautas establecidas o la falta de resultados satisfactorios darán lugar a la aplicación de las penalidades que se detallan a continuación, sin perjuicio de la facultad de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de rescindir el contrato, conforme lo establecido en la cláusula 19 del presente pliego, cuando el incumplimiento fuere de una gravedad tal que, a criterio exclusivo del la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desnaturalice el objeto del contrato:

**1. Observaciones:** Todas las observaciones que la Dirección General de Obras y de Servicios Operativos realice, deberán ser subsanadas de inmediato en forma adecuada y ser tenidas en consideración a efectos de que no se reiteren.

**2. Reclamos:** Los reclamos serán formulados por escrito en el Libro de Novedades que se habilite a tal efecto.

**3. Multas:** La acumulación de DOS (2) reclamos motivará la aplicación de una multa.

La multa se implementará con descuentos en la facturación del servicio, de acuerdo al siguiente criterio:

Primera multa: CINCO (5%) POR CIENTO de la facturación.

Segunda multa: QUINCE (15%) POR CIENTO de la facturación.

Tercera multa: TREINTA (30%) POR CIENTO de la facturación.

Cuarta multa: Rescisión del contrato, con pérdida proporcional de la Garantía de Adjudicación, por el período no cumplido.

## **22) ANTICORRUPCIÓN:**

En cualquier estado del presente proceso de selección, será causal determinante del rechazo de la oferta sin más trámite, dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que: a) Funcionarios o empleados públicos con competencia en el procedimiento hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones. b) Dichos funcionarios o empleados hagan valer su influencia ante quienes tienen la mencionada competencia a fin



*Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

EXPEDIENTE Nº 16102.01-SA-2016

de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones. c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes en forma directa o indirectamente hayan cometido tales actos en interés del oferente o adjudicatario, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física. Las consecuencias de las conductas ilícitas se producen aún cuando se hayan consumado en grado de tentativa. Por las causas enunciadas precedentemente se dispone sin más trámite la rescisión de pleno derecho del contrato objeto del presente proceso de selección.